



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230037100
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: GUILLERMO GERMAN ENRIQUEZ
Apoderado: BENJAMIN CASTRO SOLARTE
Email: benjacastro21@hotmail.com
Demandado: KATHERINE DIAZ VALENZUELA
ERNESTO DIAZ VALENZUELA
MARIA DEL PILAR ARIAS ZUÑIGA

As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda informando que fue subsanada dentro del término por la parte actora. que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 11 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 959
Santiago de Cali, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que revisada la presente demanda **Ejecutiva** adelantada por **GUILLERMO GERMAN ENRIQUEZ** en contra de KATHERINE DIAZ VALENZUELA, ERNESTO DIAZ VALENZUELA y MARIA DEL PILAR ARIAS ZUÑIGA, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

A.) librar mandamiento de pago a favor de GUILLERMO GERMAN ENRIQUEZ y en contra de KATHERINE DIAZ VALENZUELA, ERNESTO DIAZ VALENZUELA y MARIA DEL PILAR ARIAS ZUÑIGA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la suma de **seiscientos ochenta y tres mil setecientos pesos (\$683.700.oo) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

2. Por la suma de **seiscientos ochenta y tres mil setecientos pesos (\$683.700.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.
3. Por la suma de **seiscientos ochenta y tres mil setecientos pesos (\$683.700.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **capital** representado en el canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2023 al 30 abril de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.
4. Por la suma de **dos millones cuarenta y nueve mil pesos (\$2´049.000,00 mcte.)** por concepto de la **CLAUSULA PENAL** pactada en el contrato de arrendamiento, en su cláusula décima sexta, título aportado con la demanda.
5. Por los cánones que se sigan causando a partir del mes de mayo de 2023, hasta que se profiera el respectivo fallo que en derecho corresponde.

B). Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

C). NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

D). 6). RECONOCER personería al doctor BENJAMIN CASTRO SOLARTE portador de la T.P. No. 263.196 CSJ., para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con el endoso otorgado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JULIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria